

BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Febrero de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Almazan, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DEL ESTADO.

DIÓCESIS DE TARAZONA.

PARTIDO DE AGREDA.

Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO.

Animas de Aldehuela del Moncayo.

Números 1,839 del inventario y 61 de permutacion.—Una heredad compuesta de 11 pedazos de tierra de labor, un prado y huerto, sitios en término de Aldehuela del Moncayo, procedentes de las ánimas del mismo, que lleva en renta Santiago Beamonte por la anual de 15 escudos 600 milésimas. Su terreno de 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 5 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 61 áreas

y 56 centiáreas. Se ha fijado en Aldehuela de Agreda anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido tasada por los Peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Lorenzo la Cilla, práctico, en 201 escudos y capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 351 escudos, igual á 3.510 rs., tipo para la subasta.

Iglesia de San Lorenzo de Aldehuela.

Números 2.230 del inventario y 59 de permutacion.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra y un huerto, sitios en término de Aldehuela de Agreda, procedentes de la Iglesia de San Lorenzo del mismo, que lleva en renta Lorenzo Notivoli por la anual de 13 escudos. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto es la de una fanega, 4 celemines y dos cuartillos de marco Real, equivalentes á 88 áreas y 38 centiáreas. Se ha fijado en Aldehuela de Agreda anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los Peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Lorenzo la Cilla, práctico, en 108 escudos 300 milésimas, y capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 292 escudos 500 milésimas, igual á 2.925 rs., tipo para la subasta.

Cofradia de Ntra. Sra. del Rosario.

Números 2.231 del inventario y 60 de per-

3930

2955

mutacion.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra de regadío y secano, sitios en término de Aldehuela de Agreda, procedente de la cofradía del Rosario, que lleva en renta Lorenzo Gil por la anual de 13 escudos 400 milésimas. Su terreno de 2.º y 3.º calidad y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto una fanega 4 celemines de marco Real, equivalentes á 85 áreas y 4 centiáreas. Se ha fijado en Aldehuela de Agreda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los Peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Lorenzo la Cilla, práctico, en 140 escudos, y capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 301 escudos 500 milésimas, igual á 3.015 rs., tipo para la subasta.

Adjudicaciones por débitos á la Hacienda.

Número 293 del inventario.—Un pedazo de tierra blanca de secano, sito en término de la villa de Olvega y parage de San Roque, el cual perteneció á María Villar, vecina de la misma, y hoy al Estado por débitos. Hevándola en arriendo dicha María Villar por la anual de 936 milésimas. Su terreno de 2.º calidad. Linda, Este, tierra de Sabas Tello, Oeste, José María, Sur, hermita de San Roque y Norte barranco. Su cabida es la de 3 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 17 áreas y 46 centiáreas. Se ha fijado en Olvega anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los Peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Carlos Royo, práctico, en 20 escudos, capitalizada por la espresada renta en 21 escudos 60 milésimas, igual á 210 rs. 60 céntimos, tipo para la subasta.

Número 294 del inventario.—Un corral de cerrar ganado en la parte esterior de la poblacion á la region N. del pueblo de Vozmediano y paraje de las Peñuelas, procedente del Estado por débitos de Francisco Bonilla, vecino del mismo. Su construccion piedra y tapia, tiene a su entrada ó sea el raso 3 metros de frente y 10 de fondo y la parte cubierta 42 metros superficiales, formando un piso que sirve para conservar las yerbas y paja. Linda, Este, cuesta de las Peñuelas, Sur, cor-

ral de Manuel Veamonte, Norte y Oeste, dicha cuesta, llevándolo en arrendamiento al presente Francisco Bonilla por la anual de 5 escudos 872 milésimas. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los Peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Hermenegildo Alan, práctico, en 59 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 132 escudos 120 milésimas, igual á 1.321 rs., 20 céntimos, tipo para la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Ventosa de Fuenteopinilla.

Número 1.641 del inventario.—Un monte chaparral sito en término de Ventosa de Fuenteopinilla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro á la region Este. Su repoblado es la encina como especie dominante, subordinada de sabino y algun roble en mediano estado, excepto una parte de su cabida que abunda en chaparros en lo general de primera edad; á este monte le atraviesa una cañada de ganados trashumantes. Su terreno de 3.º calidad. Linda, Norte, Este y Sur, labores y baldíos que fueron de los propios de este pueblo, hoy de Domingo Sanz, y Oeste la dehesa boyal. Su cabida es la 86 fanegas y 9 celemines de marco Real equivalentes á 55 hectáreas, 86 áreas y 70 centiáreas. El comprador de este monte respetará 4 tainas con sus cerradas, un corral de cerrar ganado, así como una tierra de una fanega de sembradura, propia de D. Toribio Antony y todas las servidumbres del predio. Se ha fijado en Ventosa de Fuenteopinilla anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos D. Isidoro Sánchez, Agrimensor, y D. Domingo Sanz, práctico, en renta anual de 30 escudos, capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 675 es-

3060

sin Potos

sin Potos

23.016
 cudos y tasado por los mismos en venta el suelo en 700 escudos, y 200 el vuelo, que hacen en junto 900 escudos, igual a 9.000 rs., tipo para la subasta.

Segunda tasacion.

Propios de Moron.

Número 1 388 del inventario.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra de secano en labor, sitos en término de la villa de Moron, procedentes de sus propios, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y tienen todos los espesados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certification pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 37 fanegas 6 celemines de marco Real, equivalentes a 24 hectáreas, 14 áreas y 82 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en 22 de Junio y 30 de Setiembre últimos, bajo los tipos de 3 780 y 2 800 escudos, y no habiendo habido licitador se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Moron anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido considerada por los Peritos D. Tomás Alonso Tréles, Agrimensor, y D. Benito Morales, práctico, en renta anual de 87 escudos 500 milésimas, tasada por los mismos en 1 792 escudos, y capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 1 968 escudos 750 milésimas, igual á 19.687 rs., 50 céntimos tipo para la subasta.

Tercera tasacion.

Propios de Nódalo.

Número 858 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Nódalo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 300 metros á la region N. y E., poblado de encinas de 1.ª y 2.ª edad como especie dominante. Subordinado de sabino, en buen estado de conservacion y su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda, Norte, con monte carrascal que fué de los propios de Aldehuela de Calatañazor y labores del pueblo, Este, monte de la Mallona y las Fraguas, Sur y Oeste, labores

de Nódalo. Su cabida es la de 494 fanegas de marco Real, equivalentes á 318 hectáreas, y 48 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho á las labores enclavadas dentro del mismo, pero si le tendrá al arbolado que en ellas existe, con la prohibicion de que sus dueños no han de introducir sus ganados en tiempo de veda, siempre que dichos árboles tengan fruto y mientras dure su aprovechamiento, así como respetará todas las táinas con las servidumbres que hay en el predio. Se ha fijado en Nódalo anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y don Anselmo Mallo, práctico, en renta anual de 72 escudos, capitalizado en 1.620, y tasado por los mismos, el suelo en 1.300 escudos y 500 el vuelo, que hacen en junto 1.800 escudos, igual á 18.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo

34020

24010

que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas

cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre

Soria 4 de Enero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja,

05910

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y dentro de los años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la modificación de 1.º por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, cuando esta base el pago del 50 por 100 en pago de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 50 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el caso de que el pago se efectúe al tenor de lo

Número 858 del inventario.—Un monte caritativo, sito en término de Nódalo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 300 metros á la region N. y E., poblado de encinas de 1.º y 2.º edad como especie dominante. Subordinado de capinos, en buen estado de conservacion y su suelo pedregoso de 3.º calidad. Linda Norte, con montes caritativos que fué de los propios de Aldehuela de Catalañazor y labores del pueblo, Este, monte de la Maltona y las Fregatas, Sur y Oeste. Labores